

# **Pliego de Bases**

**y**

# **Condiciones Particulares**

## ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1º:	NORMAS LEGALES
ARTÍCULO 2º:	OBTENCIÓN DE PLIEGOS
ARTÍCULO 3º:	ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS – MODIFICACIONES
ARTÍCULO 4º:	MUESTRAS DEL MATERIAL A UTILIZAR
ARTÍCULO 5º:	EXIGENCIAS DE CALIDAD
ARTÍCULO 6º:	FORMALIDADES DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO 7º:	GARANTÍAS
ARTÍCULO 8º:	COMPOSICIÓN DE LA OFERTA
ARTÍCULO 9º:	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO 10º:	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
ARTÍCULO 11º:	CAUSAS DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS
ARTÍCULO 12º:	CRITERIO DE EVALUACIÓN
ARTÍCULO 13º:	IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN
ARTÍCULO 14º:	ADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 15º:	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
ARTÍCULO 16º:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
ARTÍCULO 17º:	MODALIDAD CONVENIDA COMO CONDICION DE ENTREGA – EMPRESAS EXTRANJERAS.
ARTÍCULO 18º:	CERTIFICADO DE USUARIO FINAL – EMPRESAS EXTRANJERAS
ARTÍCULO 19º:	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EFECTOS
ARTÍCULO 20º:	RECEPCIÓN PROVISORIA
ARTÍCULO 21º:	INSPECCIONES Y PRUEBAS
ARTÍCULO 22º:	RECEPCION DEFINITIVA
ARTÍCULO 23º:	FORMA DE PAGO Y FACTURACION
ARTÍCULO 24º:	INCUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 25º:	RESCISIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 26º:	PERDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA
ARTÍCULO 27º:	CESIÓN

## **SE ANEXA AL PRESENTE PLIEGO**

- Anexo I – Datos del Oferente.
- Anexo II – Datos del Oferente / Empresa Extranjera.
- Anexo III - DDJJ de juicios con el Estado Nacional.
- Anexo IV – DDJJ de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- Especificación Técnica N° 01 – nueve (9) formularios, uno por Lote.
- Formulario de Oferta.

## **ARTICULO 1º: NORMAS LEGALES.**

En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B y C.P.), se regirá por:

1. El “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001.
2. El Decreto N° 1030/2016 en todo lo que no se oponga al Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus normas modificatorias.
3. La Disposición ONC N° 62/2016 aprobatoria del Manual de Procedimientos para contrataciones del Decreto N° 1023/01, o la que estuviere vigente al momento de aprobación del llamado.
4. La Disposición ONC N° 63/2016 aprobatoria del PBCG y regulatoria de los requisitos mínimos del PUBCP, o la que estuviere vigente al momento de aprobación del llamado.
5. Toda otra Ley, Decreto, Resolución, Disposición o Norma vigente en el ámbito nacional, que sea de aplicación.

Toda la legislación mencionada, podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.infoleg.gov.ar>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265506/norma.htm>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265967/norma.htm>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/151604/null>

## **ARTICULO 2º: OBTENCIÓN DE PLIEGOS.**

Podrán obtenerse a través del sitio Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) de la SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE - (UNNE).

En ambos casos debe adjuntar a su oferta la constancia de obtención del mismo.

## **ARTÍCULO 3º: ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS – MODIFICACIONES**

Las mismas se formularán en la Oficina de la Dirección de Contrataciones del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., sito en calle 25 de mayo N° 868, de la CIUDAD de Corrientes (C.P. 3400), PROVINCIA de Corrientes, los días hábiles en el horario de 07:00 a 13:00 horas, con la metodología que se indica en el Capítulo V del Título II, del Decreto 1030/16.

## **ARTICULO 4º: MUESTRAS DEL MATERIAL A UTILIZAR.**

NO APLICA

## **ARTICULO 5º: EXIGENCIAS DE CALIDAD.**

NO APLICA

## **ARTICULO 6º: FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.**

1. La oferta se realizará en el formulario “*Oferta*” adjunto al P.B y C.P, por ORIGINAL o el obtenido a través del sitio web de la ONC o de la UNNE. Si se realizara en formulario propio, este debe contener todos los requisitos e informaciones requeridas en el formulario proporcionado por el organismo.
2. La oferta económica que se presente deberá expresarse *en PESOS*.

3. Los documentos que se agreguen a la oferta, para ser considerados deberán estar firmados y foliados en todas sus fojas.

## **ARTICULO 7º: GARANTÍAS.**

ACLARACION: No será necesario presentar garantía en los casos que establece el Art. 80 Decreto N° 1030/16. Entre otros en el inciso C) cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 m), es decir el monto de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000).

De las formas de constitución de garantías, previstas en el Decreto 1030/16, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Depósito bancario**: Podrá realizar el depósito o transferencia a la Cuenta a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE – CUIT N° 30-99900421-7 - CBU 0340218600218000509003, el que deberá encontrarse acreditado con anterioridad al acto de apertura. Agregará a su oferta el comprobante respectivo.
2. **Pólizas de seguros de caución**: tendrán que ser extendidas a favor de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE y cubrir el período correspondiente hasta la finalización de los compromisos emergentes del contrato.

Las compañías aseguradoras que emitan dichas pólizas deben cumplir con lo siguiente:

- a. No estar eliminadas o suspendidas del Registro de la Superintendencia de la Nación.
- b. No figurar en él como: “sin información” y/o con “información parcial”
- c. Los seguros de caución correspondientes a las garantías de oferta se constituirán conforme a lo establecido en la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguro de la Nación, a través de la cual se aprobaron con carácter general y uniforme las condiciones contractuales para la emisión de las garantías consideradas en las licitaciones y contrataciones públicas.

Asimismo, de tratarse de garantías de cumplimiento de contrato, la aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Certificar la Póliza ante Escribano Público. Cuando este fuese de una jurisdicción diferente a la del Organismo contratante debe legalizarse dicha certificación por el respectivo Colegio de Escribanos.

3. **Cheque Certificado**: contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
4. **Pagaré a la vista**: suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuar en con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los DOSCIENTOS NOVENTA MODULOS (290M)

**NOTA**: *Se deja establecido que las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengaran intereses por ningún concepto.*

## **ARTICULO 8º: COMPOSICIÓN DE LA OFERTA.**

1. Oferta económica, conforme lo expresa el Capítulo VI del Decreto 1030/16.

2. Garantía de mantenimiento de la oferta, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto, en algunas de las opciones establecidas en el Art. 7 del presente P.B y C.P. (ver aclaración en el Art. 7 del presente).
3. Constancia de Obtención del P.B y C.P.
4. Anexo I – Datos del oferente.
5. Anexo II – Datos de la Empresa Extranjera, de corresponder.
6. Anexo III - DDJJ de juicios con el Estado Nacional.
7. Anexo IV – DDJJ de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
8. Especificación Técnica N° 01 - nueve (9) formularios, uno por Lote.
9. Formulario de Oferta.
10. Si actúa como Apoderado, deberá presentar Poder debidamente certificado por escribano público.
11. Constancia de inscripción en la AFIP (CUIT o CUIL).
12. Constancia de entrega de las muestras, de corresponder
13. Planos o diseños, de corresponder.
14. **Servicio de Post Venta:**  
Deberá presentar un detalle del servicio técnico y de post venta, de corresponder.
15. **Sistema de Proveedores del Estado: (SIPRO)** – Disposición ONC N° 64/2016.
  - a. **Inscriptos al SIPRO:**
    - 1) Constancia de inscripción al SIPRO (Incorporado).
    - 2) Anexo IV - Declaración Jurada de Habilidad para Contratar, completo y firmado.
    - 3) En caso de haber variado los datos básicos desde su última presentación, deberá adjuntar la información que se modifique utilizando los formularios estándar de la presentación original.
  - b. **No inscripto en el SIPRO:**
    1. Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado 1023/2001, a los fines de su incorporación a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores, deberán cumplimentar el procedimiento de “Preinscripción por Internet”, ingresando al sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)), y seguir las instrucciones que allí se especifican para completar los formularios relativos a la referida preinscripción.
    2. El oferente deberá presentar la constancia de pre-inscripción al SIPRO y toda la documentación RESPALDATORIA.

## **ARTICULO 9º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán recepcionadas en sobre cerrado con la leyenda “CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019 – INSTITUTO RECTORADO U.N.N.E. – APERTURA: 28/02/2019 – HORA: 11:00 – EXPEDIENTE N° 01-2018-07106”, **ÚNICAMENTE** en la Oficina de la Dirección de Contrataciones del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., sito en calle 25 de mayo N° 868, de la CIUDAD de Corrientes (C.P. 3400), PROVINCIA de Corrientes, los días hábiles en el horario de

07:00 a 13:00 horas hasta UNA (1) hora antes (10:00) de la hora fijada para dar inicio al acto de apertura.

#### **ARTICULO 10: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Este plazo se prorrogará sucesivamente por períodos iguales sin necesidad de requerimiento, salvo que el proponente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento de alguno de los períodos.

#### **ARTÍCULO 11º: CAUSAS DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**

A las causas de desestimación detalladas en el Decreto 1030/16, se agrega:

1. Que habiendo sido intimado a subsanar defectos formales de su oferta, no lo haya cumplimentado dentro del plazo de la intimación.
2. Que haya obtenido el P.B y C.P por cualquier otro procedimiento que no sea el establecido en el Artículo 2º.
3. Que al realizar la consulta por Internet en el sitio de la AFIP, la Habilidad para Contratar con el Estado Nacional no estuviere vigente al momento de la apertura de ofertas, para oferentes locales.
4. Que no presente las muestras, conforme lo especifica el Artículo 4 del presente PBCP, de corresponder
5. Que no presente lo estipulado en 1. del Anexo 2 de la ET N° 01.

#### **ARTICULO 12º: CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

Se tendrá en cuenta para la evaluación la admisibilidad, el aspecto técnico y la conveniencia económica de la oferta.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el país. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente

#### **ARTICULO 13º: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

Los oferentes tendrán derecho a presentar impugnación fundada al Dictamen de Evaluación, dentro de los TRES (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación fehaciente del mismo, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Decreto 1030/16.

#### **ARTICULO 14º: ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal el menor precio cotizado, siempre que se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en el P.B y C.P y en la ET N° 01. La misma será notificada dentro de los TRES (3) días de obtenida la no objeción.

#### **ARTÍCULO 15º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

La notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, efectuada dentro de los SIETE (7) días del dictado del acto administrativo que la haya autorizado, producirá el perfeccionamiento del contrato. Si el ADJUDICATARIO rechazare la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de notificado, el Organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de merito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas, una vez aceptada la Orden de Compra por el Adjudicatario se producirá el Perfeccionamiento del Contrato.

#### **ARTICULO 16º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El ADJUDICATARIO deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del total adjudicado y a las formas establecidas en el Artículo 7º del presente P.B y C.P., dentro del termino de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con perdida de la garantía de oferta.

Los seguros de caución deberán contener, además de lo expresado en el Artículo 7, Inciso 2 del presente pliego, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituya en fiador, solidario, liso, llano, con renuncia a los beneficios de división, excusión y a la interpelación judicial previa.

#### **ARTÍCULO 17º: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS EFECTOS.**

1. **Lugar:**

Laboratorio de Biología Molecular- Facultad de Odontología-Universidad Nacional del Nordeste -Av. Libertad 5450, Corrientes, 3400, Argentina.

2. **Plazo de entrega:**

El plazo máximo de entrega será fijado por el Oferente y no será superior a quince (15) días corridos contados a partir de la adjudicación del contrato, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el Oferente deberá justificar en su propuesta.

De corresponder, durante la ejecución del contrato se aceptaran entregas parciales de los efectos, debiendo coordinarse esta tarea con el Contratante.

#### **ARTICULO 18º: RECEPCIÓN PROVISORIA.**

1. Las entregas, conforme lo expresa el Artículo 17 del presente PBCP, deberán estar acompañadas en cada oportunidad por un remito / recibo por duplicado, los que se distribuirán de la siguiente manera:

**Original:** Contratante (debidamente firmado por el agente receptor)

**Duplicado:** Para el proveedor.

2. La mencionada documentación quedará sujeta a la recepción definitiva.

#### **ARTÍCULO 19: INSPECCIONES Y PRUEBAS**

El Proveedor realizará las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador según el siguiente detalle:

- 19.1 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes.
- 19.2 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas.
- 19.3 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole la fecha y hora.
- 19.4 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 19.5 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 19.6 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador
- 19.7 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con el Artículo 19.5, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

## **ARTÍCULO 20: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

1. La recepción definitiva de/los Bien/es la otorgará el Contratante mediante Acta labrada a tal fin, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la aceptación por parte del Contratante del resultado de las inspecciones y pruebas correspondientes.
2. Conjuntamente con la entrega del bien/s deberán entregarse:<sup>1</sup> certificado de garantía emitido por la empresa adjudicataria por el término establecido en el Artículo 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. NO APLICA.

## **ARTICULO 21°: FORMA DE PAGO Y FACTURACION.**

El Comprador abonará el 100% del total adjudicado de forma anticipada mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el fabricante de los bienes.

---

<sup>1</sup> *Se recomienda solicitar como mínimo: en idioma español, UN (1) juego de manuales de usuario, UN (1) juego de manuales de mantenimiento del mismo en todos sus niveles, cada uno con su correspondiente respaldo en CD,*

#### **ARTICULO 22º: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento total o parcial de lo exigido en el presente pliego, el ADJUDICATARIO se hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 29 a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y de los Capítulos IV y V del Título II del Decreto 1030/16 entendiéndose por incumplimiento a todo apartamiento de los compromisos asumidos en los pliegos de la contratación.

#### **ARTICULO 23º: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas previstas en las Cláusulas Particulares del presente pliego y en orden a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título IV, del Decreto 1030/16.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo la Autoridad Administrativa al dictado de la declaración formal de la rescisión con las consecuencias establecidas en la legislación vigente.

#### **ARTICULO 24º: PERDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA.**

La rescisión del contrato por culpa del adjudicatario importará la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato, en proporción a lo que reste entregar para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que le pudiesen aplicar, quedando obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados consecuencia de circunstancias que le pudieran ser imputables.

#### **ARTICULO 25º: CESIÓN**

Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato.

El incumplimiento de esta obligación producirá la extinción automática y de pleno derecho de dicha contratación y, asimismo, facultará el inicio en su contra de las acciones legales que se consideren convenientes. (Decreto Delegado N° 1023/01 - Art. 13 - Inc. b).